

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido de que centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Pasa a la mesa de la señora Jueza hoy 14 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto decreta medida cautelar  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Guillermo Ignacio Anaya Palacio cesionario  
de Jair Rivera Arenas  
Demandado : Fidel Montes Osorio  
Radicado : 630014003007-2004-00704-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado por ser procedente, decretará la cautela solicitada de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que ejerce el señor FIDEL MONTES OSORIO titular de la CC 3.537.092 -parte demandada en éste asunto- sobre sobre el lote 6 de la manzana 15 en la urbanización el Centenario del área urbana de Montenegro, Quindío, distinguido con la ficha catastral 0101000003040006000000000, matrícula inmobiliaria 280-73988, alinderado así, según informa el apoderado de la parte ejecutante:###Norte en 6.50 metros con el lote 4 de la misma manzana; sur con vía peatonal que lo separa de la zona de

cesión; oriente en 15.50 metros con el lote 5 de la misma manzana; occidente en 15.50 metros con el lote 7 de la misma manzana###.

**SEGUNDO:** COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO- DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO,Q, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del C.G. Proceso, para que lleve a cabo el secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que ejerce el señor FIDEL MONTES OSORIO titular de la CC 3.537.092 – parte demandada en éste asunto- sobre sobre el lote 6 de la manzana 15 en la urbanización el Centenario del área urbana de Montenegro Quindío, distinguido con la ficha catastral 0101000003040006000000000, matrícula inmobiliaria 280-73988.

Se le faculta para que subcomisione, para que designe al secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. LÍBRESE por el intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

004 DE ENERO 17 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426f199ecebbb3cc740d274845cd631571ad55e0c06e5e781b49f739fa411b65**

Documento generado en 14/01/2022 07:42:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>